Santiago de Cali, Julio 28 de 2026 **CO13824-084**

Ingeniero
DARLYN JESUS PALACIOS PALACIO
Director de Interventoría
Fundación Universidad del Valle
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga por diecinueve (19) días calendario del plazo de ejecución contractual, a partir del 31 de julio de 2026.

Referencia: Contrato de obra 13824 del 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS

En atención al avance en la ejecución del contrato de referencia y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución por un término de diecinueve (19) días calendario, contados a partir del 31 de julio de 2026 y hasta el 18 de agosto de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes hechos técnicos y jurídicos sobrevinientes, y no imputables al contratista las cuales han impactado la ruta crítica del cronograma de ejecución, haciendo necesario ajustar el plazo contractual para garantizar la correcta culminación del objeto contratado, sin afectar la calidad ni la seguridad de las obras.

.

I. H E C H O S

1. Programación de consignaciones eléctricas ajenas al contratista:

La ejecución de las actividades principales del contrato requiere la desenergización total del sistema eléctrico del edificio.

Esta condición es indispensable para garantizar la seguridad del personal, la protección de los equipos y la integridad de la infraestructura.

Para tal fin fueron solicitadas las siguientes consignaciones:

- Sábado 1 de agosto de 2026, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Sábado 8 de agosto de 2026, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Estas maniobras no pudieron programarse en fechas anteriores debido a la indisponibilidad de personal operativo de la Unidad de Proyectos de Media Tensión, situación completamente ajena al contratista y que generó un impacto directo sobre el cronograma de ejecución.

2. **Hallazgos técnicos durante la ejecución de las actividades de impermeabilización**

Dentro del Capítulo 11 del contrato se contemplan las actividades de impermeabilización, corte y sellado de juntas, cuyo propósito es evitar filtraciones de agua y proteger los equipos eléctricos instalados.

Durante la inspección realizada por el subcontratista PENTRACOL S.A.S., mediante informe del 24 de julio de 2026, se identificaron patologías estructurales en la placa de entrepiso del sótano que impedían continuar con las labores de impermeabilización en condiciones seguras.

Como principal hallazgo se evidenció una reducción considerable del espesor de la placa maciza sobre las vigas principales y secundarias, producto de intervenciones realizadas en años anteriores, encontrándose sectores con espesores aproximados de tres (3) centímetros.

Con el propósito de restablecer las condiciones mínimas para la ejecución de las actividades contractuales, se propone la recuperación del espesor de la placa mediante la aplicación de grout de alta resistencia reforzado con malla electrosoldada, apoyada sobre las vigas principales, garantizando así una base estructural adecuada para los trabajos de impermeabilización.

La presente solicitud se sustenta jurídicamente en las siguientes disposiciones del régimen de contratación estatal:

- Principio de Eficacia y Continuidad Ley 80 de 1993, Artículo 3**:** Este artículo establece que los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados al celebrar y ejecutar contrato.

 Los contratos estatales tienen por objeto el cumplimiento de los fines del Estado y la continua prestación de los servicios públicos. La prórroga busca asegurar que el objeto contractual se culmine con los estándares de calidad requeridos por la entidad.

De igual manera, los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 consagran los deberes de las entidades estatales y de los contratistas de colaborar recíprocamente para lograr la correcta ejecución del objeto contractual, preservando el equilibrio contractual y evitando decisiones que afecten injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones.

Así mismo, el principio de planeación y el principio de responsabilidad imponen a las partes la obligación de adoptar las medidas necesarias cuando durante la ejecución del contrato surjan circunstancias técnicas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables al contratista, que hagan indispensable modificar el plazo contractual para asegurar la correcta terminación del objeto contratado.

En el presente caso, tanto la imposibilidad de realizar oportunamente las consignaciones eléctricas por causas atribuibles a terceros, como los hallazgos estructurales evidenciados durante la ejecución de la obra, constituyen circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista, que afectan directamente la programación inicialmente prevista y justifican plenamente la ampliación del plazo contractual, sin que ello implique modificación del objeto contratado.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la ampliación del plazo contractual constituye un mecanismo legítimo para garantizar la adecuada ejecución del contrato cuando sobrevienen circunstancias no imputables al contratista que inciden materialmente en el cronograma de ejecución, en aplicación de los principios de buena fe, equilibrio económico del contrato y colaboración entre las partes.

De igual forma el mismo Consejo de Estado en la teoría del imprevisto reitera que esta teoría debe ser aplicada cuando surgen circunstancias extraordinarias, imprevistas y ajenas a las partes (como la falta de disponibilidad de personal de media tensión y los vicios ocultos en la estructura del sótano) que alteran la ejecución normal de las obligaciones contractuales sin culpa del contratista.

3. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable y a la Entidad Contratante aprobar la prórroga del plazo de ejecución del

contrato por diecinueve (19) días calendario, contados a partir del 31 de julio de 2026, tiempo indispensable para:

1. Ejecutar las actividades derivadas de las consignaciones eléctricas programadas.

2. Adelantar las actividades correctivas necesarias sobre la placa de entrepiso del sótano.

3. Ejecutar en condiciones técnicas y de seguridad las labores de impermeabilización previstas en el contrato.

4. Culminar satisfactoriamente el objeto contractual, garantizando la calidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura eléctrica intervenida.

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución integral del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y los estándares de calidad exigidos por la Interventoría y la Entidad Contratante.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional o soporte técnico que se considere necesario.

Atentamente,

REINALDO MEDINA GUTIERREZ

REPRESENTANTE LEGAL

Compras Cepeda Martha <mcepeda@melei.com.co>

SOLICITUD VENTA DE SERVICIO

2 mensajes

GOBERNACION MELEI <gobernacionmelei@melei.com.co> 14 de julio de 2026 a las 9:24 a.m.
Para: Elver Navia Tafur <elnavia@emcali.com.co>, cahgomez@emcali.com.co, Luis Javier Monsalve Isaza <ljmonsalve@emcali.com.co>, Julian Castillo Castillo <jucastillo@emcali.com.co>
CC: Compras Cepeda Martha <cmartinez@melei.com.co>, DIANA TRUJILLO <diana.trujillo@melei.com.co>, Licitaciones MELEI <j.casanova@melei.com.co>, Javier Lopez <javierlopez1693@gmail.com>

Cordial saludo

Estimado Ing. Elver Navia

El motivo de la presente es con el fin de socializar por este medio la documentación asociada a la solicitud venta de servicio para la asamblea departamental.

Muchas gracias
--

Liana Cecilia Bautista Pita
Ingeniera Electricista
602 3711100 Ext 113
Calle 16a #121a-214 Oficina 512 - Edificio Paloalto
Cali - Valle

Solicitud de venta de servicio asamblea.rar
3627K

GOBERNACION MELEI <gobernacionmelei@melei.com.co> 28 de julio de 2026 a las 9:10 a.m.
Para: Compras Cepeda Martha <mcepeda@melei.com.co>, Yerfer Ibarguen <yibarguen@melei.com.co>, Licitaciones MELEI <j.casanova@melei.com.co>, edgar torres <etorres@melei.com.co>, DIANA TRUJILLO <diana.trujillo@melei.com.co>, Licitaciones MELEI <licitaciones@melei.com.co>

[Texto citado oculto]
Cordial saludo

Equipo compras

Aquí está la documentación que se socializó con Emcali.

--

Liana Cecilia Bautista Pita
Ingeniera Electricista
602 3711100 Ext 113
Calle 16a #121a-214 Oficina 512 - Edificio Paloalto
Cali - Valle

Solicitud de venta de servicio asamblea.rar
3627K



INFORME DE ESTADO ACTUAL DE LA RECUPERACIÓN DE LA LOSA EXTERNA GOBERNACIÓN DEL VALLE -MELEI-PENTRACOL.

@miércoles

Santiago de Cali

Ubicación : Losa externa Gobernación del Valle

Referencia : **Demolición, retiro de tableta y mortero existente, impermeabilización de losa madre, alistamiento de área para instalación de tableta de gres roja. No incluye borde en concreto en peldaños de gradas, recuperación de losa interna.**

Objetivo del informe : Obtener la aprobación por parte de la interventoría de la obra para realizar la fundición de una losa en concreto tipo grouting de bajo espesor con malla electrosoldada de 25x25 cm varilla 4 mm, con el fin de mejorar la capacidad portante de la losa base de la estructura principal, la cual presenta espesores deficientes a lo largo de su área y además evidencia daños considerables.

Este informe se realizó con el fin de dejar constancia e informar a las partes interesadas del proyectos acerca de los hallazgos hechos durante la ejecución del contrato después de realizar la demolición y retiro del piso existente.

A continuación, se detalla lo encontrado por medio de fotografías y videos.

ÁREA: PELDAÑOS O GRADAS

Al realizar la demolición en esta zona se enontró bajo el mortero de nivelación, un relleno de arena suelta el cual no es un recubrimiento adecuado de la superficie al no aportar resistencia y además no ofrece protección alguna, ya que el acero de refuerzo conformado por varillas de 3/4" quedó completamente expuesto. Frente a este hallazgo se decidió, por el momento no seguir retirando el material suelto encontrado con el fin de no ocasionar más traumatismos en la zona.



En el siguiente video se puede ver la capa de arena suelta encontrada durante la demolición.





Al retirar el material existente podemos evidenciar espesores altos en la superficie en demolición que son el resultado de los rellenos encontrados.



ÁREA : LOSA PRINCIPAL



Después de demoler en esta zona evidenciamos no solo que la losa posee un espesor bastante bajo, sino que la presenta múltiples huecos, los cuales fueron tratados de forma inadecuada, ya que solo se limitaron a rellenarlos con material asfáltico y tableta, siendo que cada uno de estos daños debió ser reparado.

Como evidencia de lo dicho anteriormente, se incluyen los siguientes videos:





Es claro que la losa no ha sido reparada, solo se le hizo una especie de maquillaje para ocultar los daños que presenta, además los espesores con los que cuenta no son suficientes para resistir el soporte para un nuevo piso.



Pudimos encontrar otros sitios en diferentes puntos de la losa con el mismo problema, con perforaciones que no habían sido reparadas.





Se evidencia dilatación de la losas con el muro inferior sin tratamiento

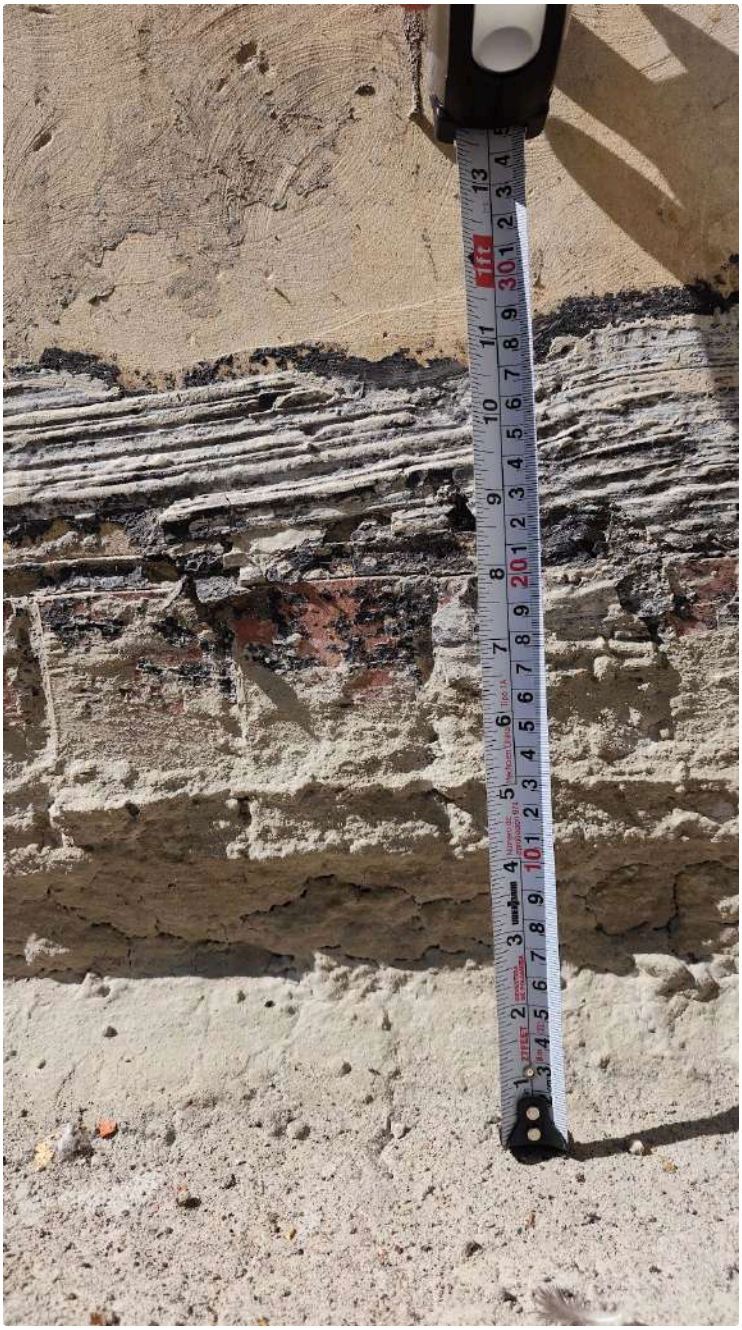




Desniveles encontrados al retiro de del material existente

Los desniveles encontrado luego de la demolición fueron hasta de 20 cm, lo que representa un peso por metro cuadrado bastante considerable.

Los desniveles encontrados junto al muro de fachada del edificio.



En el borde esquinero junto a la grada se encuentra un nivel de 16 cm y en ese punto tenemos un hueco reparado anteriormente.



Hueco en la losa encontrado el cual presenta reparación deficiente.

El video a continuación evidencia la magnitud de lo encontrado en la zona :

